

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 16 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 4375 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original, y subsidios adicionales a aquellas familias beneficiadas por un subsidio habitacional que requieran atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 4.648, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Directora (P. y T.), del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita por un lado, la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para doña Ana Aurora Valladares Fritz, RUT N° 7.866.522-k, quien presenta situación de urgencia habitacional, y por otro lado, un monto adicional para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Ana Aurora Valladares Fritz, RUT N° 7.866.522-k, reside actualmente sin grupo familiar en una vivienda de emergencia en la Aldea San Juan, de la localidad de Tumbes, de la comuna de Talcahuano, en terreno perteneciente al SERVIU, destinado a familias afectadas por el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. La Aldea está en proceso de cierre y esta persona debe hacer abandono del lugar. El terreno pertenece al SERVIU y no es apto para desarrollar la construcción de un proyecto habitacional.



- b) Que la persona identificada en el Considerando a) precedente junto a su ex - cónyuge, resultaron damnificados producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. En el año 2013, se inscribió en el Registro Civil, la sentencia que declaró el divorcio. El ex - cónyuge, fue beneficiado con un subsidio habitacional para damnificados, en el proyecto habitacional denominado CNT Tumbes, de la comuna de Talcahuano.
- c) Que de acuerdo al Informe Social adjunto al Oficio citado al Visto c), la persona individualizada en el Considerando a) precedente presenta ingresos económicos insuficientes para obtener una solución habitacional. Labora en los programas de emergencia de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano y no recibe aportes económicos de terceros.
- d) Mediante el oficio indicado en el Visto c), se solicita otorgar a doña Ana Aurora Valladares Fritz un subsidio habitacional, tendiente a la adquisición de una vivienda construida nueva o usada en el mercado inmobiliario. Debido a la urgente necesidad de dar cierre a la Aldea San Juan, esta persona debe hacer abandono de la vivienda de emergencia. Mientras logre aplicar el subsidio para la compra de una vivienda, se solicita asignar además un subsidio adicional para financiar los gastos de traslado y albergue transitorio.
- e) El terreno donde se emplaza la Aldea San Juan, al ser deshabilitado por el traslado de todas las familias, expone a doña Ana Valladares, al no contar con un lugar donde reubicarse, a condiciones de insalubridad y riesgo para su integridad física.
- f) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona singularizada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5543. Esta persona tiene 53 años de edad y no acredita núcleo familiar, requiriendo quedar exenta de este impedimento.
- g) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Ana Aurora Valladares Fritz, una atención especial, dado que se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
ANA AURORA	VALLADARES	FRITZ	7866522	k

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del Biobío en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



5. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de lo dispuesto en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de permitir que no acredite grupo familiar.
7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta \$ 1.500.000.-, a la persona identificada en el Resuelvo 1., para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio, mientras concreta la compra de una vivienda.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 9., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.
11. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de 689 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de las postulaciones individuales en la Región del Biobío, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución, además de \$ 1.500.000.- destinados a albergue transitorio, los cuales se convertirán a Unidades de Fomento, al valor de ésta a la fecha de tramitación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

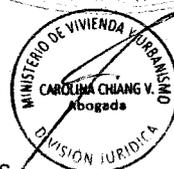


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ³
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO